

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

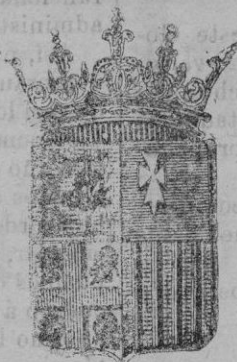
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Mayo 1906)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr.: Director general de Administración, con fecha 8 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra providencia de ese Gobierno, fecha 14 de Abril próximo pasado, anulando el arbitrio establecido por dicha Corporación en el Presupuesto del corriente año sobre los edificios cuyas fachadas no se hallen pintadas ó blanqueadas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecu-

ción de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

##### Negociado 1.º—Circulares.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Martínez Galindo y cuatro vecinos más del pueblo de Vera de Moncayo, contra acuerdo de la Comisión provincial aprobando las elecciones municipales verificadas en dicha localidad el 18 de Marzo último.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de la villa de Tauste, contra providencia de este Gobierno, dejando sin efecto la multa que le impuso al vecino de aquella villa, don Javier Ramírez, por infracción á las Ordenanzas municipales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

**Negociado 2.º—Circular.**

El Alcalde de El Frasno participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar del vecino de dicho pueblo D. Julián Castillo, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

**Cuentas municipales.—Circular.**

Siendo la rendición de las cuentas municipales la última de todas las operaciones que constituyen la contabilidad local y teniendo por objeto acreditar y demostrar con justificación de los hechos, que se ha procedido de una manera legal y sin extralimitación de ningún género en la Administración de los intereses comunales, ó sea, en la recaudación de los ingresos del presupuesto y en la inversión de las sumas consignadas en el mismo para gastos, de aquí, que hubiera de dictarse la Real orden de 25 de Enero de 1905 y la circular de este Gobierno de provincia de 30 de Marzo del mismo año, en las que se prevenía, entre otras instrucciones que se comunicaban, que tanto por lo que se refería á las cuentas municipales que tenían sin rendir los Ayuntamientos ante esta Superioridad, como por lo que atañía á las de ejercicios corrientes (de 1900 á 1904) habían de ser examinadas y censuradas por las Juntas municipales en la segunda quincena de Agosto para ser remitidas á este Gobierno civil; en la inteligencia de que si para 1.º de Septiembre no se hubiera cumplimentado este servicio se nombrarían Comisionados especiales que pasasen á los pueblos á formarlas de oficio, con las dietas correspondientes á costa de los cuentadantes responsables.

Si bien tal excitación produjo resultados eficaces en un buen número de Ayuntamientos que se apresuraron á cumplir el servicio, y en otros que por continuar todavía desoyéndola, se han nombrado Comisionados para formarlas de oficio, la experiencia demuestra, que dada la escasez de personal idóneo para esta clase de trabajos, no obsta para que sin perjuicio de seguir el mismo procedimiento respecto de aquellos pueblos que tengan mayor número de años en descubierta de cuentas por rendir, pudiera emplearse con los de menor número, el medio coercitivo de apremio que autoriza la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, ó sea: primero, el requerimiento conminatorio, y segundo, la imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas á los Alcaldes actuales, según dispone el artículo 57 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886, llegándose, en armonía con lo prescrito en la ley municipal vigente, hasta imponer el 5 por 100 diario sobre el importe de las mismas y también pasar, si fuere necesario, á los Juzgados de instrucción, la liquidación de aquellas responsabilidades pecuniarias para hacerlas efectivas; toda vez que este medio se conceptúa en la práctica más eficaz y rápido para conseguir el cumplimiento de los

funcionarios aludidos en la rendición de servicios administrativos.

Así, pues, sin perjuicio de continuar por ahora nombrando Comisionados para aquellos pueblos que así lo aconsejen las circunstancias de localidad, y en consideración á que en el día 1.º de Enero de este año fueron renovados por mitad los Ayuntamientos de la provincia y con ellos sus Alcaldes; he acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL una circular, conminando tanto á los Alcaldes de los pueblos que han sufrido el envío de Comisionados cuanto á los de que por falta de personal idóneo ó apto no ha llegado todavía ese medio, que si en el término de treinta días no remiten á este Gobierno de provincia, las cuentas municipales de que se hallan en descubierta hasta el año 1905 inclusive, con arreglo á la relación que se insertó en dicho periódico oficial del día 6 de Octubre del año pasado y perfectamente ultimadas ó tramitadas conforme á la ley, se les impondrá el máximo de la multa del art. 184 de la Municipal, sin perjuicio de llegarse á imponer también el 5 por 100 diario sobre el importe de las mismas, si fuere necesario; y hasta hacerse efectivas en la forma que autoriza el 188 de la misma, ó sea por los respectivos Jueces de instrucción. Lo que se hace público en este periódico oficial por vía de notificación á los Ayuntamientos y Alcaldes interesados.

Zaragoza 7 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

**SECCION CUARTA****Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Notificación.**

Con fecha 4 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicha ciudad durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, la cual le fué reclamada en 11 de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la Ley municipal, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo á vuelta de correo, como se le ordenó, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.



## CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

## SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 146, correspondiente á los préstamos vencidos que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 10 de Junio** próximo en la Sala de Almonedas de este establecimiento, calle de las Armas, número 30, principal, á las nueve y media del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesetas.
49.767	Un alfiler corbata oro brillantes y una perla.....	451
50.872	Un par pendientes oro diamantes rosa, una sortija ídem, un ajustador, un par rosetas perlas, una sortija plata y chispas....	313
51.428	Una sábana hilo, una falda, un velo lana, un refajo algodón....	10
52.180	Un par copetes oro chispas, una cadenita oro .....	12
52.790	Una cubierta hilo, un faldón de merino .....	12
52.877	Una sortija brillante, un alfiler ídem (falta uno), un par copetes perlas diamantes, un alfiler ídem esmalte, tres ajustadores, una cruz con cadenita, un alfiler, un par pendientes brillantes, otro ídem perlas, una sortija ídem oro, un cazo plata.....	429
52.878	Un par pendientes brillantes, una aguja pecho perlas, seis botones diamantes rosa, dos pulseras, una cadena corta todo oro.	397
52.879	Dos broches para capa oro brillantes.....	456
52.969	Una pulsera oro.....	57
53.249	Un par pendientes oro chispas.....	5
53.997	Un alfiler corbata, un par rosetas, una pulsera, una aguja pecho oro brillantes y diamantes rosa.....	1.129
57.641	Una capa de paño.....	12
58.101	Un mantón matizado.....	23
54.006	Un par rosetas oro piedras falsas.....	14
54.099	Un par pendientes oro diamantes.....	58
54.318	Cinco cubiertos, tres cuchillos plata.....	69
54.691	Un cubierto, dos servilleteros plata.....	14
54.798	Siete almohadas algodón.....	3
54.863	Una cruz con cadenita y medallas oro bajo, un rosario de plata.	19
55.068	Un par rosetas brillantes, un par pendientes ídem, una sortija cinco brillantes, un alfiler corbata, un dije oro piedra verde.	1.717
55.134	Un devocionario.....	5
55.265	Una bandeja plata repujada, una cadena (falta dije), tres sortijas diamantes y diferentes piedras, diez brillantes sueltos....	618
55.380	Cuatro telas para colchón.....	23
58.398	Un mantón de merino.....	4
55.410	Una sábana hilo, otra ídem algodón.....	7
55.434	Una sábana, un mantel hilo.....	7
55.471	Una máquina de coser.....	69
55.485	Un par pendientes brillantes, otro ídem copetes todo oro.....	1.019
55.486	Un par pendientes oro brillantes.....	971
55.490	Una sábana de hilo.....	6
55.491	Una sábana, una cubierta algodón.....	7
55.511	Un cubierto de plata.....	13

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas
55.522	Una sábana de hilo,.....	7
55.544	Dos botones oro diamantes, dos ídem piedras falsas, un par pendientes chispas, un bolsillo plata.....	58
55.547	Dos camisetas, dos calzoncillos algodón.....	7
55.568	Una cubierta de seda.....	29
55.616	Dos cubiertos de plata.....	29
55.644	Medio aderezo plaque, una sortija topacio oro bajo.....	7
55.674	Un par pendientes oro brillantes, otro ídem chispas, otro ídem coral.....	144
55.727	Dos trajes de lana en corte.....	17
55.732	Un espejo.....	6
55.733	Un par pendientes oro diamantes y perlas.....	17
55.765	Una imagen de San Antonio en talla.....	12
55.558	Dos colchones.....	57
58.609	Cuatro varas lana.....	6
55.779	Una sábana de hilo.....	4
55.816	Una sombrilla.....	4
55.820	Un bade.....	3
55.843	Un despertador.....	4
55.869	Una aguja pecho oro brillantes y rubies.....	230
55.873	Una sombrilla.....	3
55.875	Cuatro mantéles de hilo.....	4
55.987	Una bandeja repujada de plata.....	86
55.898	Una cómoda, una consola, una cama, dos sofás, ocho sillas de rejilla, dos sillones, cuatro sillas de tapicería, una mesilla, un catre, una cama, tres mesas, dos pedestales, un diván, un centro (sin mármol), una araña, dos cornucopias dos candelabros, cuatro cortinones, tres colchones, dos almohadas lana.....	206
55.961	Cuatro manteles hilo.....	4
56.014	Una caja, un tarjetero plata, una sortija oro, otra ídem chispas, oro y plata (falta un trozo de oro).....	20
56.636	Dos colchones, una cama de hierro.....	69
59.006	Un colchón.....	18
56.086	Un par rosetas oro y brillantes.....	1.186
56.087	Una sortija oro, un par rosetas ídem brillantes.....	1.706
56.089	Una aguja pecho oro, dos sortijas ídem brillantes y zafiros.....	1.140
56.136	Dos ajustadores rochapados de oro.....	6
56.155	Dos cubiertas algodón, tres sábanas ídem, dos ídem hilo.....	23
56.173	Un par copetes oro diamantes, otro ídem ídem perlas.....	29
56.174	Un reloj oro remontoir para señora.....	57
56.191	Un par pendientes oro piedras verdes, un bolsillo, seis cuchillos plata.....	54
56.218	Un par pendientes oro piedras encarnadas.....	5
56.232	Seis sábanas, ocho almohadas hilo, una sábana, un almohada algodón.....	52
59.032	Un colchón.....	26
56.246	Dos sábanas, dos almohadas hilo, un mantel, nueve servilletas, quince calzoncillos algodón.....	26
56.259	Cuatro sábanas algodón.....	14
56.263	Quince camisas, ocho camisetas, una enagua algodón.....	29
56.282	Cuatro sábanas algodón.....	14
56.313	Una máquina de coser, un reloj de pared.....	115
56.320	Una sortija oro diamantes, otra ídem perlas (faltan varias) dos servilleteros, una fosforera, seis cuchillos plata.....	40
56.326	Una sábana algodón, un mantón lana.....	7
56.368	Dos relojes oro bajo para señora, un reloj remontoir plata.....	80
56.374	Una sortija oro con dos brillantes y un granate.....	80
59.060	Diez varas lana, seis servilletas algodón.....	12
59.086	Un colchón.....	14
56.375	Dos sábanas de hilo.....	10



NÚMERO del préstamo.	G A R A N T I A S	TIPO de subasta — Pesetas.
56.379	Una sábana, dos almohadas hilo.....	7
56.398	Una sábana algodón.....	3
56.410	Una cubierta seda, un mantón de crespón.....	58
56.415	Un mantón, dos cubrepies lana, ocho pañuelos seda, un mantel hilo, dos almohadas, ídem, un mantón algodón.....	23
56.447	Dos mantillas negras.....	23
56.455	Dos sábanas, diez almohadas, cuatro manteles, dieciocho servilletas hilo, dos sábanas, dos enaguas, dos cortinones, un mantel algodón.....	53
56.456	Nueve sábanas, dos manteles, doce servilletas hilo, un mantón Manila, una colcha algodón, otra ídem, una falda seda.....	133
56.561	Un mantón lana, una cubierta algodón, una cortina ídem.....	12
56.563	Dos faldas, un cuerpo seda, una falda, una levita lana, un chaleco piqué.....	30
56.600	Un cubierto de plata.....	14
56.822	Un mantón de lana.....	4
56.888	Un gabán saco de lana.....	4
56.964	Un salero de plata (sin cristales).....	28
57.172	Tres pañales de bayeta.....	4
57.367	Una cubierta lana, un mantón de crespón.....	34

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina los días 7 y 8 de Junio, de doce á una, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 10 de Mayo de 1906.—El Administrador, *F. Ballarín*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

### ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.  
 La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
 No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
 El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
 El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

### SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día doce de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las obras necesarias para la continuación del edificio Casa-Amparo, cuyo acto se celebrará con arreglo á los mencionados pliegos de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero del año último.

El tipo que regirá en la subasta será el de treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia la suma de mil novecientos veinticinco pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación defi-

nitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve á catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta, debiendo advertirse que la presentación y entrega de los referidos pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo dieciocho del mencionado Real decreto.

El papel en que deberán extenderse las proposiciones será de la clase undécima y éstas se ajustarán al modelo que más abajo se inserta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con el asunto quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los letrados para bastantear los poderes son don Pascual Comín y D. Marceliano Izabal.

Los gastos de anuncios y todos los que origine la tramitación de este expediente y formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Mayo de 1906.—El Presidente, Félix Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., número....., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo las obras de continuación de la Casa-amparo por el precio de..... (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha). (Firma).

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA**

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Tarazona, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, á las doce del día que cumpla un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Borja en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de San Juan, número 7, de la ciudad de Tarazona, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Borja seis de Mayo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez Instructor, Saturnino Marcolla Ferriz.

**SECCION SEXTA**

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Boquiñeni 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

**SECCION SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Valch Martínez, hijo de Tomás y Antonia, de diecinueve años, soltero, barbero, natural de La Junquera, domiciliado en esta capital, cuyo

actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión provisional, á fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa contra el mismo sobre hurto, y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, del mencionado Federico Valch Martínez, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Zaragoza á dos de Mayo mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Angel Arnau.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que Andrés Domper Pardinilla, natural de Castillazuelo, provincia de Huesca, hijo de Andrés y de María, falleció en esta ciudad de Zaragoza el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo á la sazón soltero y de veinte años de edad, cuya herencia reclaman, por haber muerto intestado, sus primos hermanos por línea materna Alejandro y Antonia Lizar Pardinilla, esposa ésta de Manuel Rotellar Salas, vecinos de Quinto, á quienes representa en concepto de pobres el procurador D. Angel Ordás en el expediente que con tal motivo se instruye.

Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos novecientos ochenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto llamando á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que los expresados Alejandro y Antonia Lizar Pardinilla á la herencia del causante Andrés Domper Pardinilla, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Mayo de 1906.—Isidro Liesa.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Alfonso de Castro y Santayo, ejerciente Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Eusebio Mompel Soler, sobre hurto de una chaqueta de paño claro, una camisa para hombre y dos libras de chocolate, cuyo hecho se llevó á cabo en la tarde del veintinueve de Marzo último, sustrayendo dichos efectos del cuarto del cebadero en la posada llamada de Huesca, sita en la Ribera del Ebro de esta ciudad, he acordado rogar á las Autoridades y encargar á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos, y caso de ser habidos, detengan á las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á siete de Mayo de mil nove-



cientos seis.—Alfonso de Castro.—P. H., Fausto Arnal.

#### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, que el veintitrés del actual mes, á las diez de la mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la designación por suerte de los seis vocales, contribuyentes por territorial é industrial, que deberán constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo.

Dado en Daroca á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Pedro Gaspar.—Por orden de don Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

#### La Almunia.

D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pascuala Liso Lacampa, de dieciocho años de edad, casada con Evaristo Añón López, natural de La Puebla de Alfindén, vecino que fué de Alagón y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre sustracción de reses, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que tenga lugar.

Dado en La Almunia á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Modesto Purón.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veintiséis del corriente mes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Modesto Purón.—El Actuario, Florencio Moya.

#### Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de la Ciudad de Tarazona (Aragón) y su partido;

Por el presente hago saber: Que el día doce del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado el sorteo que previene el artículo treinta y uno de la ley de veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de los cuatro vocales de aquéllos y dos de éstos que, en unión de los natos, han de formar en este año la Junta de

partido ó distrito para la elección de Jurados; y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de dicho artículo, para conocimiento general y efectos procedentes, debiéndose advertir que el expediente sobre constitución de dicha Junta estará de manifiesto, en la Secretaría de Gobierno, á disposición del que quiera examinarlo, por si tuviera que hacerse alguna reclamación.

Dado en Tarazona á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Alfredo Cabello.—El Secretario de Gobierno, P. D., Fortunato Bartolomé.

#### Pamplona.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Calavia y Santos, hijo de Hilario y de María, de veintiséis años de edad, casado con Lucía Buenavista y Enériz, Maestro de instrucción primaria, natural de Malón, provincia de Zaragoza y vecino de Ormoz, valle de Baztán, de estatura regular, pelo y bigote negros, ojos al pelo, color moreno, pálido, que viste pantalón oscuro de pava, americana de color ceniciento, boina de color oscuro y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, ó se constituya en la cárcel del Partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio frustrado, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución ante este Juzgado, en clase de detenido, del requisitoriado.

Dado en Pamplona á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Fermín Garbayo.—Ante mí, por habilitado, Rafael Benito.

#### Alcázar de San Juan.

D. Camilo González Meléndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Josefa Garcés y Olmedillas, como madre y representante legal de su única hija menor doña Teresa Bugallal y Garcés, viuda de la primera y heredera la última del D. Rafael Bugallal y Araujo, que falleció en veinte de Octubre de mil novecientos cuatro, siendo Registrador de la Propiedad de este partido, y con anterioridad de La Almunia de D.<sup>a</sup> Gudina, Sigüenza y Puente Celdas, interesando la devolución de las fianzas prestadas por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la Ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en providencia de hoy, se ha dispuesto se oiten por medio de este primer edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, y los de las de Zaragoza, Guadalajara y Pontevedra, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan interés ó acción contra el Registrador D. Rafael Bugallal y Araujo, ó sea con derecho á impugnar la devolución de las expresa.

das fianzas, prestadas por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcázar de San Juan á siete de Abril de mil novecientos seis.—Camiló González.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan de Dios Villoslada.

### Híjar.

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Híjar;

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo por varios delitos de hurto contra Manuel Balaguer Galve y cinco más, todos vecinos de Andorra, llamo á Antonio Conesa Ortillé, domiciliado ó residente en dicho Andorra y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y Teruel, comparezca en este Juzgado á ser oído de los cargos que le resultan en el expresado sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Híjar á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gómez, Secretario.

## JUZGADOS MILITARES

### Zaragoza.

D. Marcelo Andrés Adán, Capitán de la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta de la misma José de San Gabriel Expósito;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José de San Gabriel Expósito, natural de Catalunyaud, provincia de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero y estatura un metro cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en el Cuartel de San Lázaro de esta Ciudad para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le incoa bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido procesado José de San Gabriel Expósito, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—El Capitán Juez Instructor, Marcelo Andrés.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España.

Habiéndose extraviado los dos resguardos de los depósitos transmisibles, números 24.752 y 25.251, expedidos por esta Sucursal en 24 de Febrero de 1905 y 25 de Mayo de 1905 á favor de D. Julián Quílez y Calvete, importantes pesetas nominales 25.000 y 10.000 respectivamente en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, números 24.810, expedido por esta Sucursal en 8 de Marzo de 1905 á favor de D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz de Bustamante, importante pesetas nominales 7.000 en obligaciones de las Sociedades eléctricas reunidas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Secretario Ricardo Echeverría.

Habiéndose extraviado dos resguardos de los depósitos transmisibles, números 19.755 y 21.738, expedidos por esta Sucursal en 13 de Noviembre de 1902 y 25 de Noviembre de 1903 á favor de D. Pascual, D.<sup>a</sup> Victoria y D.<sup>a</sup> Filomena Sierra, importantes pesetas nominales 16.500 y 4.000 respectivamente en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Mayo de 1906.—El Secretario, Ricardo Echeverría.